



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

# PROGRAMA DE MONITOREO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL 2023-2024



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



## I. PRESENTACIÓN

En el ejercicio de las atribuciones propias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), por el cual se lleva a cabo el tratamiento de diversos datos personales se contempla la obligación de adoptar mecanismos que garanticen un tratamiento acorde a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, tal como lo disponen los artículos 30, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, esta entidad formula el presente programa en el que se determinan las pautas generales de utilización y resguardo de los datos personales, tratados por las diversas unidades administrativas, en cualquier etapa del ciclo de vida de mismos, es decir, la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y posterior supresión.

De esta forma se articulan por una serie de actividades interrelacionadas que permitirán implementar, monitorear, revisar y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales en posesión del IMPI, teniendo como ejes la observancia de los principios y deberes previstos en la normatividad de la materia para garantizar la seguridad y tratamiento eficaz de los datos personales, así como maximizar el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, de ser el caso.

El presente programa aplica a todas las áreas que realicen cualquier tipo de tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones, con excepción de los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones que prevén las excepciones en las que los responsables podrán permitir el acceso a información confidencial sin requerir el consentimiento del titular, a saber, cuando: la información se encuentre en registros públicos; por ley tenga el carácter de pública; exista una orden judicial; por razones de seguridad nacional, salubridad, para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, siempre que la información se utilice para el ejercicio de facultades.





## II. MARCO JURÍDICO

La protección de datos personales a la que se refiere este documento y el ejercicio de los derechos a los datos personales, tiene su fundamento en el marco jurídico siguiente:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** En el artículo 6, apartado A fracción II, de nuestra Carta Magna, que establece que la información relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; asimismo, el párrafo segundo de su artículo 16 refiere que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y su Protocolo adicional.** A través de este Convenio se busca crear un marco jurídico en materia de protección de datos personales, siendo el más importante a escala internacional en la materia. Es el primer documento abierto a países no miembros de la Unión Europea y es también considerado el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos, ya que obliga a las partes firmantes (miembros y no miembros de la Unión Europea) a tomar las medidas necesarias a nivel doméstico para adecuar su legislación a los principios establecidos por el Convenio en el ámbito del tratamiento de la información personal. Al respecto, cabe precisar que, con fecha de 12 de junio de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”, con lo cual se volvió vinculante para el Estado Mexicano.

La finalidad del Convenio 108 es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»), así como lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la necesidad de mantener el libre flujo de datos personales entre países, de tal manera que éstos no representen un freno al comercio internacional.





**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Esta ley prevé la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través del artículo 100 en correlación con el 116, en los cuales se determina como una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, aquella que se encuentre clasificada como confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 120 de dicha ley, que considera los casos en los que no se requiere el consentimiento del titular para permitir el acceso a la información confidencial. Por otra parte, en términos del artículo 68 de esta ley, son responsabilidades de los sujetos obligados con respecto a los datos personales en su posesión, entre otras, la adopción de procedimientos para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCO; capacitar a los servidores públicos; tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido; poner a disposición de los individuos en el momento en el cual se recaben datos personales el documento en el que se establezcan los propósitos de su tratamiento; y, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales. Además, la citada norma determina que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Este marco normativo, armonizado con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone, a través de su artículo 16, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. La protección de datos personales está prevista en el artículo 113, al considerar que únicamente tendrán acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. No obstante, el artículo 117 prescribe las restricciones al derecho a la protección de datos personales, en las cuales no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial. LGPDPPSO. Es el primer ordenamiento que, a nivel nacional, fija las bases generales para el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales dentro del ámbito público. Establece diversos principios en el tratamiento de datos personales.

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO)**

Es el primer ordenamiento que, a nivel nacional, fija las bases generales para el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales dentro del ámbito público. Establece diversos principios en el tratamiento de datos personales, Programa de Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2020-2023 11 en los que, para efectos del presente documento, destaca el principio de responsabilidad que exige a los responsables y encargados, adoptar medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones legales, así como estar en capacidad de evidenciar el correcto cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, deberán contar con mecanismos idóneos que les permitan probar lo anterior ante las autoridades y los titulares de los datos. A dicho tenor, resulta relevante lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento en cuestión, el cual señala los mecanismos en materia de protección de datos personales que debe implementar el responsable, a saber: elaborar políticas y programas, destinar recursos para su instrumentación, así como revisarlas periódicamente; poner en práctica un programa de capacitación del personal; supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas; establecer procedimientos para recibir peticiones y





quejas de los titulares; así como garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por efecto con las obligaciones previstas en la ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

**Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** Cuyo objeto es desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de la materia, El artículo 47 determina que el responsable del tratamiento de datos personales deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua, para lo cual deberá prever y autorizar recursos de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.



## II. METODOLOGÍA

En primer término, se realiza un análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (Análisis FODA) en materia de datos personales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual servirá como base de evaluación para determinar objetivos, actividades, circunstancias y problemas.

### II.1 Análisis FODA

El Análisis FODA es una herramienta metodológica que permitirá identificar los entornos interno y externo con impactos positivos o negativos en la protección de datos personales en el instituto, El entorno interno, está determinado por las Fortalezas y Debilidades, mientras que el externo se integra por las Oportunidades y Amenazas.

#### Análisis FODA

Fortalezas	Oportunidades
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe un documento de seguridad, elaborado en 2020.</li> <li>2. Se han elaborado 36 avisos de privacidad (18 integrales y 18 simplificados).</li> <li>3. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cuenta con un programa de protección de datos personales, aprobado por el Comité de Transparencia.</li> <li>4. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dispone de medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para los tratamientos de datos personales.</li> <li>5. Las transferencias de datos personales son informadas adecuadamente a través de los avisos de privacidad.</li> <li>6. Existe interés por parte del funcionariado para brindar el tratamiento adecuado a los datos personales en su posesión.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto a través de su programa de capacitación ofrece capacitación en temas en la materia de protección de datos personales.</li> <li>2. Existen acompañamiento por parte del Órgano Garante a través de los sistemas de supervisión y vigilancia, como pueden ser la auditoria voluntaria, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.</li> <li>3. Se está en la disposición de llevar a cabo una actualización permanente a los instrumentos y documentos institucionales que permitan maximizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales</li> </ol>







Debilidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El documento de seguridad es susceptible de actualizarse con mayor frecuencia, ya que es posible que existan nuevos procesos que involucren datos personales, o bien deban ajustarse los ya existentes.</li> <li>2. Un plan de trabajo que permita identificar al interior de las unidades administrativas si se requieren medidas de seguridad adicionales o particulares a las establecidas de manera genérica.</li> <li>3. Revisar los protocolos de actuación existentes, ante la ocurrencia de eventuales vulneraciones a la seguridad, a efecto de verificar cumplan cabalmente con lo dispuesto en materia del tratamiento de datos personales.</li> <li>4. Revisar los medios en que los avisos de privacidad son puestos a disposición de los titulares.</li> <li>5. Los servidores públicos tienen conocimiento general en diversos temas específicos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eventuales denuncias por parte de los titulares cuando consideren que han sido afectados en sus derechos por actos del responsable, o bien, por presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO.</li> <li>2. Eventuales sanciones por parte del Instituto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGPDPPSO</li> </ol>

## II.2 Identificación de Problemas

Conforme a la identificación realizada, se determinaron dos principales problemas en materia de datos personales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siendo estos los siguiente:

**1. Profesionalizar a los servidores públicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el conocimiento de la materia de protección de datos personales.**

**2. Cumplimiento normativo con áreas de oportunidad, que permitan al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mantener la observancia en el cumplimiento de deberes y obligaciones, así como maximizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.**

En esta fase a partir de la definición del problema estos serán transformados en objetivos, para que se conviertan en un medio y fin para obtener resultados positivos y esperados como se muestra a continuación:



## **1. Profesionalizar a los funcionarios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en el conocimiento de la materia de protección de datos personales.**

*(Se refiere a la gestión de acciones de capacitación especializadas para el funcionariado del IMPI que se encarga del tratamiento de datos personales, a fin de fomentar una cultura especializada sobre el derecho a la protección de datos personales.)*

### **Actividades**

1. Gestionar para los servidores públicos del IMPI acciones de capacitación especializada en materia de protección de datos personales.
2. Generar y difundir entre los servidores públicos del IMPI, materiales de apoyo como infografías, cápsulas informativas, trípticos o dípticos sobre obligaciones y deberes de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
3. Acercamiento al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para orientación técnica en materia de protección de datos personales a las áreas responsables del tratamiento de datos, considerando el ámbito de atribuciones de las unidades administrativas de este Instituto.

### **Viabilidad operativa**

Sera la Unidad de Transparencia la responsable de poner en marcha las diferentes acciones interrelacionadas como son: detección de necesidades de capacitación; identificación de cursos u otras intervenciones de capacitación; difusión de la oferta de capacitación; solicitud, en su caso, de intervenciones de capacitación y seguimiento a éstas

### **Viabilidad económica**

Las actividades no requieren erogaciones económicas, en función de que la capacitación programada, es proporcionada de forma gratuita por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por su parte el material compartido será seleccionado en función del grado de conocimiento; en relación con el diseño de materiales se podrá requerir el apoyo de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y para la difusión en medios institucionales también podrá ser requerido el apoyo de la Dirección Divisional de Administración.

### **Viabilidad normativa**

Las actividades tienen fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se establece la obligación del responsable de capacitar y actualizar al personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales. Adicionalmente, entre las funciones de la Unidad de Transparencia está la de proporcionar asesoría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, según lo establecido en el artículo 85, fracción VII de la citada ley.

En correlación con lo dispuesto por el artículo 89, fracción XXVI, de la ley de la materia, es atribución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promover la capacitación y actualización en la materia de protección de datos personales entre los responsables. En armonía con lo anterior, el artículo 34, fracciones II, IV y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que la Dirección General de Capacitación del citado organismo tiene las funciones de capacitar a los sujetos obligados, para





promover el conocimiento de la protección de datos personales, y para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones de los programas conjuntos de capacitación, actualización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados.

## **2. Elaborar y, en su caso, actualizar los instrumentos y productos exigidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

*(se enfoca a la elaboración y actualización o perfeccionamiento, por parte de las unidades administrativas, de los instrumentos y productos o documentos exigidos por la ley, relacionados con el ámbito de su competencia, para disponer de una eficaz tutela de los datos personales que son objeto de tratamiento)*

### **Actividades**

1. Generar una ruta de actualización periódica del documento de seguridad.
2. Actualizar o, en su caso, generar los productos requeridos por la ley de la materia, de conformidad con las necesidades detectadas en este sujeto obligado. De manera enunciativa más no limitativa se prevé la revisión y actualización de todos los instrumentos que integran el documento de seguridad.
3. Ajustes permanentes y difusión de la política de protección de datos personales.
4. Tener en consideración un protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.

### **Viabilidad operativa**

Sera la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia quienes hagan partícipes a las unidades administrativas sobre periodos para revisar y actualizar la información sobre alguno de los documentos que exija la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado.

### **Viabilidad económica**

Las actividades no requieren erogaciones económicas, y sus actividades se llevarán a cabo únicamente con los recursos humanos y materiales que integren el presupuesto ordinario de cada ejercicio fiscal asignado a esta entidad; por tanto, no se requiere de ninguna programación y erogación económica extraordinaria para su ejecución.

### **Viabilidad normativa**

Encuentra su sustento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, toda vez que, a través de los artículos 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 es obligación de los responsables la formulación de instrumentos y actividades.





**PROGRAMA DE MONITOREO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**2023-2024**

**INDICADORES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO**

No.	Nombre	Descripción	Periodicidad	Unidad de medida	Tipo	Dimensión	Método de calculo	Meta	Medio de verificación
1	Porcentaje de unidades administrativas capacitadas	Capacitar a los funcionarios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Capacitaciones gestionadas / capacitaciones determinadas) * 100	Gestionar el 100% de capacitaciones programadas en el Programa de Capacitación Anual, e incrementarlo si es posible,	Reportes de gestiones de capacitación realizadas por la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales, de manera trimestral.
2	Porcentaje de difusión de materiales de protección de datos personales	Difundir entre los servidores públicos del IMPI, materiales de apoyo, infografías, trípticos y divulgación de eventos en materia de protección de datos personales	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Número de difusiones realizadas / Número de difusiones programadas) *100	Difundir el 100% de materiales de apoyo generados	Oficios o correos electrónicos a través de los que se difunden materiales de apoyo.
3	Porcentaje de asesorías solicitadas al Órgano Garante	Orientaciones técnicas en materia de protección de datos personales a las áreas responsables del tratamiento de datos personales	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Total de orientaciones otorgadas /Total de orientaciones solicitadas)*100	Atender el 100% de orientaciones solicitadas	Reporte de gestiones de solicitud y medios comprobatorios (correo, oficio, plataformas web)
No.	Nombre	Descripción	Periodicidad	Unidad de medida	Tipo	Dimensión	Método de calculo	Meta	Medio de verificación
1	Productos o documentos elaborados o actualizados	Instrumentos exigidos por la Ley General de Protección de Datos Personales elaborados y/o actualizados	Anual	Valor absoluto	Gestión	Eficacia	Número de productos o documentos exigidos por la ley	Contar con el 100% de productos exigidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Versiones finales de los documentos elaborados y/o actualizados.
2	Ruta de actualización periódica – Documento Seguridad-	Actualizar los instrumentos involucrados en el documento de seguridad	Anual	Valor absoluto	Gestión	Eficacia	Número de documentos elaborados	Documento actualizado	Versión final actualizada el Documento de Seguridad conforme a fecha de revisión.
3	Difusión Política y Programa de Protección de Datos Personales	Diseñar y difundir una política de protección de datos personales	Anual	Valor absoluto	Gestión	Eficacia	Número de documentos difundidos	Contar con el 100% de documentos difundidos	Comunicaciones remitidas a las unidades administrativas donde se difundió la Política y Programa.

